



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0008-AL-GADMPVM-2025

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “PROVISIÓN DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS,
MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO”**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto*



referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores (...)

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*”.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”*.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)*”;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en*



su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”.

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-8735, para la PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;

Que, mediante CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, de fecha 18 de junio de 2024, en la cual convienen las partes *“El objetivo del presente Convenio Específico entre el GAD de la Provincia de Pichincha y GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es la coordinación, programación y ejecución del mantenimiento de la red vial rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, bajo la modalidad de cooperación interinstitucional; para optimizar las condiciones de circulación vehicular y atender las necesidades de la población del sector”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 308, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, se emite el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2024-0189-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el GADMPVM requiere de un servicio de abastecimiento de combustible (Diésel-Extra) para el año 2025, por tal motivo emito los documentos pertinentes para la "CONTRATACION PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", a continuación detalla el presupuesto sin iva que se necesita para la contratación del servicio (...)"*.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1016-M, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, indicando “(...) *Situación por lo cual solicito a Usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 43/100 dólares americanos (USD 149,999.43) para ejecutar la: "CONTRATACION PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO" para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso de contratación pública correspondiente, hecha llegar a mi persona mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2024-0189-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-1182-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “(...) *El monto a certificar es de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 43/100 dólares americanos (USD 149,999.43) para ejecutar la: "CONTRATACION PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO" para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso de contratación pública correspondiente, hecha llegar a mi persona mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2024-0189-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR*” En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 256 de 13 de diciembre de 2024, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1032-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando “(...) *una vez que he realizado reuniones de trabajo con el equipo técnico responsable del mantenimiento del parque automotor, hemos considerado necesario iniciar el procedimiento respectivo para la: CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO*), esto con la finalidad de evitar desabastecimiento de combustible y paralización del parque automotor los primeros días



del año 2025. Por lo anteriormente expuesto, al contar con la base legal y justificación solicito de la manera más comedida se realice la reformar al PAC considerando que el requerimiento: *CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO*), será utilizado en el año 2025 y lo que se pretende es avanzar con el proceso de contratación pública antes de iniciar el año fiscal 2025, esto con la finalidad de garantizar el abastecimiento de combustible en el mes de enero (...)

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0212-AL-GADMPVM-2024, de 16 diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Aprobar la Décima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2024-8735 y que forman parte de la presente Resolución (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0590-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“(...) remito el expediente una vez se ha reformado el Plan Anual de contratación 2024, conforme a lo solicitado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0212-AL-GADMPVM-2024 (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1058-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando *“(...) para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO” con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0610-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“(...) sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “CONTRATACION DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO” (...)*”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-1007-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando *“para la “CONTRATACIÓN DE LA “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. COTS-GADMPVM-2024-002, a través del proceso de Cotización de Servicios de acuerdo a lo establecido en el Art. 143 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.- Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...). De acuerdo a lo antes señalado y con la finalidad de que, se proceda a remitir a Sindicatura el presente expediente para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, remito documentación”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0224-AL-GADMPVM-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código número: COTS-GADMPVM-2024-002, por un presupuesto referencial de USD \$149.999,43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) días, contado desde la fecha de suscripción del contrato (...).”*.

Que, mediante Acta de Preguntas y Respuestas, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Delegado del titular del área Requirente; Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Profesional afín al objeto de contratación, señalando *“Una vez se ha procedido a revisar las preguntas efectuadas en el portal de compras públicas y al no existir pregunta alguna dentro del proceso para la contratación de “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, el delegado designa al técnico de compras públicas como secretario para llevar y subir las actas correspondientes al portal de Compras Públicas, se da por*



culminada la reunión siendo las 10:20 y se suscribe el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones”.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 17 de enero de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: COTS-GADMPVM-2024-002, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte de los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Institución.

Que, mediante Acta de Evaluación de Ofertas, cumpliendo con el cronograma publicado, la comisión técnica designada por la máxima Autoridad procede a iniciar la etapa de Evaluación de la oferta recibida, para continuar con los trámites respectivos, señalando “(...) Observación: En el presente procedimiento de contratación se presentó una oferta por parte del oferente GEOGAS CIA. LTDA., por lo que no se pudo realizar una ponderación de la calificación por puntaje. Cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la entidad contratante, el oferente obtiene una calificación de 85 puntos, además de los parámetros establecidos por el SERCOP el oferente obtiene 15 puntos extra por el cumplimiento del VAE, MYPES y EPS, MYPES y EPS Locales obteniendo una calificación total de 100 puntos. Una vez se ha culminado la calificación del presente proceso, se deja constancia de lo actuado que el oferente GEOGAS CIA. LTDA con RUC: 1793212301001, cumple con lo requerido en los pliegos de la entidad contratante y por lo tanto el oferente debe estar atento al flujo del presente proceso de contratación”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Delegado del titular del área Requirente; Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Profesional afín al objeto de contratación, señalando “(...) Una vez llevada a cabo la etapa precontractual del presente proceso de contratación, se concluye que el oferente GEOGAS CIA. LTDA con RUC: 1793212301001, cumple con lo requerido en los pliegos y términos de referencia establecidos por el GADM Pedro Vicente Maldonado. RECOMENDACIONES - La comisión técnica recomienda adjudicar el proceso de contratación pública con objeto: “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código: COTS-GADMPVM-2024- 002, al oferente GEOGAS CIA. LTDA con RUC: 1793212301001, ya que cumple con lo establecido en los pliegos y términos de referencia definidos por la entidad contratante”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0058-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando “Mediante el presente me permito hacer llegar el informe de recomendación de adjudicación del proceso: “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS



VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, cuyo código es: COTS-GADMPVM-2024-002”.

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0058-M, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso COTS-GADMPVM-2024-002, mediante procedimiento COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la “**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**” a favor del oferente **GEOGAS CIA. LTDA.** con RUC número **1793212301001**, por un valor de \$149.999,43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) días, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designo como administrador del contrato al Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, quien actuará dentro del proceso COTS-GADMPVM-2024-002, para la ejecución de “**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**”.



Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 21 de enero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**